

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 5 de marzo de 2026, siendo las 08.33 horas , y en el marco del expediente M.H.O.S.D.E.U.C.(.RO-04447-P-0000(2RO-2350-JE2019), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno H.O.M., asistido por su defensor/a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 9 (NUEVE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONFIANZA (agota el 17/09/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que entiende que existe un error de arrastre teniendo en cuenta que se le había asignado 8-7 confianza en audiencia de fecha 16/08/2024 y en el tercer trimestre del 2024 se observa el error ya que es calificado con 8-6 y le bajan un punto en concepto y no hay una sanción o acta en la que se indique que se disminuyó por algún motivo. En base a la calificación se sostuvo que tiene todo bueno y muy bueno y un regular en el área social, pero como siempre sostiene, la relación con su familia es algo privado, no obstante no colaborar el Servicio para ello, desde el área de psicología dice que lo entrevistarán a la brevedad, pero entiende que no es argumento para calificar, más aun cuando hasta ese momento decían que no lo iban a calificar, surge que por distintos períodos no fue evaluado por falta de profesionales. se encuentra en confianza. Lo que sucede con su asistido es que desde el 2025 se solicita mediante oficio 382, 204 desde el 23/09/2025 que se evalúe la posibilidad de promoverlo a prueba, atento que se le suspendieron las salidas transitorias, si mal no recuerda en agotso del 2023, nunca más las pudo reanudar porque no se volvió a evaluar el período de prueba, con las calificaciones, en resumen, solicita que se corrija el error de arrastre y quede con 9-7 y se lo promueva a prueba. El penal no responde los oficios

La Sra. Fiscal dijo que lo mismo que observó la dra. Grippo respecto a concepto, lo notó, el 9-7 confianza fue confirmado en la audiencia mencionada por la defensa, y de pronto sin motivo aparente, incluso entiende que es un error de tipeo, de arrastre, corresponde 9-7 confianza. En concepto, no obstante los regulares en el área social ya mencionados por la defensa más allá de esos aspectos, no encontró ninguna observación

que indique por qué le bajaron el concepto, por eso entiende que debe corregirse el error. Respecto al período de prueba, es facultad del Establecimiento Penal salvo excepcionales circunstanciales, entiende que si hace lugar a que se corrija habría recuperado los guarismos y se debe evaluar por sí o por no la promoción a período de prueba, deben contestar.

El interno expresa que no tiene nada para decir

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 RESUELVE:

I. HACER LUGAR a lo solicitado por las partes, debiendo RECTIFICAR el Establecimiento Penal Nro. 6 la calificación del interno H.O.M. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 9 (NUEVE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONFIANZA, y, en consecuencia, la misma debe ser CONDUCTA 9 (NUEVE), CONCEPTO 7 (SIETE) fase CONFIANZA.

II. Informar al ESTABLECIMIENTO PENAL NRO. 6 que el interno H.O.M. reúne los guarismos para ingresar al período de prueba, lo que debe ser evaluado por el Establecimiento, sea por sí o por no.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE ENCAUSADOS N° 6 -  
CHOELE CHOEL CONSTE.

